



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Martes, 28 de Agosto de 1990

Núm. 197

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pro ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL: 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trienio línea de 13 cíclos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas al día, contados desde la fecha en que la autoridad competente La publicación de un anuncio en un periodo inferior a un recargo del 100 por 100.
acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con n obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este

Excm. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ASOCIACIONES

La Excm. Diputación Provincial de León, a través del Área de Servicios Sociales, convoca ayudas y/o subvenciones para la realización de actividades de interés social (culturales, recreativas, sanitarias, etc.), de acuerdo con las siguientes normas:

PRIMERA.—Solicitantes.

Podrán optar a las referidas ayudas y/o subvenciones:

A).—Ayuntamientos de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes, y Asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen trabajos de promoción social con colectivos como pensionistas, minusválidos, minorías étnicas, etc.

B).—Asociaciones que desarrollen su labor dentro de campos específicos de los Servicios Sociales, tales como alcoholismo, mujeres maltratadas, transeúntes, etc

SEGUNDA.—Solicitudes y plazos de admisión.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, debiendo constar en ellas los trabajos o actividades para los que se solicita la ayuda o subvención, y a las mismas se acompañarán programa detallado y presupuesto desglosado del trabajo o actividad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de 30 días a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en ellas deberá señalarse si perciben otro tipo de ayudas para la misma finalidad.

TERCERA.—En la concesión de ayudas y/o subvenciones para la realización de actividades de interés social, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta especialmente las características de la actividad a que se refiere la solicitud y población a que va dirigida.

CUARTA.—Justificación y cobro.

Para percibir las subvenciones concedidas será necesario justificar documentalmente que se ha realizado la actividad.

León, 20 de agosto de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 7037

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCACION DE SAHAGUN

c/ Alhóndiga, núm. 17

SAHAGUN

Don Jesús Fernández Caballero, Recaudador Provincial de Tributos e Impuestos municipales y de otros organismos de la Demarcación de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, colectivo, que se instruye en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que después se relacionan, por el concepto, ejercicios, importes y Ayuntamiento que asimismo se indican, fue dictada la siguiente diligencia de embargo:

“Diligencia.—Notificados los débitos perseguidos en este expediente a los deudores que el mismo comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada y desconociéndose más bienes que los vehículos origen de los descubiertos perseguidos, conforme a lo previsto en el artículo 114-5 del citado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que a continuación se relacionan, los vehículos cuyas matrículas también se reseñan, quedando afectos los mismos a las responsabilidades perseguidas, por los importes que se citan.

Este embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, para que tome nota del mismo en sus Registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos.”

Débito del concepto de: Impuesto municipal de circulación de vehículos e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Deudores, propietarios de
los vehículos embargados

Matrícula

DEBITOS

Años

Importe
total

AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN

Astorga Cuevas, Juan Carlos	M-3295-CC	1989 y 90	10.541
Castro Urdiales, Aquilio	LE-4640-I	1989 y 90	22.354
Comercial Ageuve, S. L.	LE-1675-F	1990	15.840
Díaz Gallego, Luis	O-8958-I	1988 y 89	8.993
Díez del Río, Julio	P-3586-C	1990	6.380
Duráñez Duráñez, Anastasio	LE-1656-C	1989 y 90	4.061
Fernández Fernández, Julián	LE-10008	1990	2.880
Fernández Grande, Felicitas	LE-8989-M	1989 y 90	10.541
Fernández Mata, Francisco J.	LE-7666-G	1989 y 90	10.541
Fernández Trapote, Antonio	LE-7002-K	1990	5.760
Ferrero Falagán, Aureliano	LE-5604-D	1989 y 90	10.541
Ferrero Martínez, Emilio	LE-3461-I	1989 y 90	10.541
García Salgado, José Luis	LE-0136-G	1990	6.480
Herrero Ruiz, Máximo	PM-6870-F	1989 y 90	10.541
López López, José Manuel	VA-9115-K	1989 y 90	10.641
López Valbuena, Begoña	LE-7996-O	1990	6.480
Marín Ferrero, Valentín	LE-41494	1989 y 90	3.843
Martínez Martínez, Isabel	LE-7426-N	1988 y 90	4.842
Pastrana González, Julio	LE-5923-C	1986 al 90	21.954
Pastrana González, M. Victoria	LE-8850-I	1990	6.480
Pérez Flórez, Luis	LE-32770	1990	840
Ramos Bermejo, Máximo	C-6762-M	1990	6.480
Sánchez Pérez, Javier Angel	LE-1854-D	1990	6.480
Sánchez Pérez, José Miguel	LE-0917-D	1990	6.480
Santiago González, José Luis	P-1484-A	1989 y 90	3.843
Sarmiento Ordás, Daniel	LE-8973-B	1990	2.400
Tocino Pastrana, Eduardo	VA-0018-B	1989 y 90	10.541
Terices Marcos, Pedro	LE-6868-F	1990	6.480

AYUNTAMIENTO DE ALMANZA

Cuesta Prado, Idelfonsa	LE-8219-I	1990	6.480
-------------------------	-----------	------	-------

AYUNTAMIENTO DE CEA

Amigo Zurrón, José Francisco	LE-1934-G	1990	2.880
------------------------------	-----------	------	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLAZANZO

Díaz Laso, Juan	LE-2926-A	1990	4.800
	LE-8890-I		
Fernández Ríos, Francisco J.	LE-8377-L	1989 y 90	10.379
García del Blanco, Laurentino	LE-4158-M	1990	6.480

Habiendo sido declarados en rebeldía los deudores anteriormente relacionados, por incomparecencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 y 114 del Reglamento General de Recaudación y en los números 2 y 3 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se notifica mediante el presente edicto, el embargo practicado a los interesados en la forma prevista en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y se les invita para que en el plazo de ocho días nombren depositario y perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuar estos nombramientos en el indicado plazo, será nombrado depositario por la Alcaldía del Ayuntamiento al que corresponden los débitos y en su defecto, por el ejecutor del procedimiento, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 130 del citado Reglamento.

Hasta tanto vengán los plazos citados en el apartado anterior para que los deudores puedan nombrar depositario y perito tasador, en uso de la facultad que confiere al ejecutor del procedimiento la Regla 64 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se nombra provisionalmente depositario para hacerse cargo de los vehículos embargados a don Domingo Vallejo González, mayor de edad, con domicilio en Avenida Constitución, 84, (Sahagún) y se requiere a los deudores para que inmediatamente hagan entrega de los mismos con sus llaves de contacto y documentación a dicho depositario provisional, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación, procedan a su busca, captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados, para acto seguido ponerlos a disposición de esta Recaudación embargante.

Se advierte a los deudores que de no

estar conformes con el embargo practicado y contenido de la presente, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establece el artículo 190 del repetidamente citado Reglamento General de Recaudación.

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados mediante el presente anuncio, con plena virtualidad legal.

Sahagún, 9 de agosto de 1990.—El Recaudador, Jesús Fernández Caballero. V.º B.º: El Tesorero, Manuel Fuertes Fernández. 6972

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**CONVENIOS**

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, de la Empresa Comunidad de Herederos de Miguel Barros Tie, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a diez de agosto de mil novecientos noventa. El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Francisco Javier Otazú Sola.

6952

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO,
AMBITO EMPRESARIAL,
DE LA "EMPRESA BARROS" —1990—**

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º—El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, núm. 21.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostentan la condición de trabajadores por cuenta de la empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3.

Artículo 2.º—Vigencia y duración.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraen a uno de enero de 1990. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 3.º—Denuncia.—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 5.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en general aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviere aprobado la empresa.

CAPITULO II**OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO**

Artículo 6.º—Jornada laboral.—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo

de 1.808 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive.

El horario de invierno será de 10 de la mañana a 13,30 y de 16,15 a 20 horas en jornada de tarde, los sábados será de 10 horas a 13,45 en jornada de mañana. En verano el horario se ajustará de la siguiente forma: De 10,00 a 13,30 en jornada de mañana y 16,45 a 20,15 horas en jornada de tarde, siendo el horario de los sábados de 10 a 13,45 horas.

El horario mercantil se ajustará al que tenga establecido el comercio en general en actividades similares a las que realice la Empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el comercio en general, abriendo la Empresa Barros los sábados que específicamente así se señalaren.

Artículo 7.º—Vacaciones.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles por compensación económica, será de treinta días naturales que disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 8.º—Licencias.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III**CONDICIONES ECONOMICAS**

Artículo 9.º—Salarios.—Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el anexo I del mismo.

Artículo 10.º—Antigüedad.—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base que figura en la tabla salarial del presente Convenio, anexo I. A efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado. Se establece, asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

Artículo 11.º—Plus de transporte.—Se establece un plus de transporte para todas las categorías laborales de 202 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones.

Artículo 12.º—Gratificaciones extraordinarias.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de Julio: Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de Diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del anexo I, en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—Paga de beneficios.—Se abonará el día 15 de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º—Paga de cultura.—Se establece una paga extraordinaria en concepto de "Ayuda Cultural" que se

abonará el día 15 de octubre, por una cuantía de 15 días y en función del salario vigente en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—Horas extraordinarias.—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 19 del Acuerdo Interconfederal de 1983, se realizarán aquellas horas extraordinarias de carácter estructural que sean necesarias y ello en relación a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 16.º—Seguridad e higiene.—Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la empresa.

Artículo 17.º—Ropa de trabajo.—La empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el art. 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio. Asimismo, la empresa dará 5.778 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de diciembre para la adquisición de calzado idóneo para el desempeño de las respectivas funciones, y 23.112 ptas. anuales, que se abonarán en diciembre, en concepto de ropa de trabajo.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º—Garantías sindicales.—El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.º—Delegados de Personal.—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el empresario, Autoridad Laboral o Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Artículo 20.º—Horas sindicales.—Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Paritaria.—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras la de interpretación, control y seguimiento de este Convenio.

Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: D.ª M. Angeles Da Silva García y D.ª Mari Carmen Blanco Merino; por parte de la empresa: D. Miguel Barros García y D.ª Susana Barros García. La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Revisión.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1990 un incremento superior al 7 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1990, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991 y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León a ocho de agosto de mil novecientos noventa.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS" —1990—

Categoría	Salario
Encargado General	79.782
Encargado de Sección	71.568
Jefe de Personal	71.568
Escaparatista	63.658
Dependiente Mayor	63.658
Dependiente de 25 años	60.139
Dependiente de 22 a 25 años	58.965
Ayudante de Dependiente	56.619
Aprendiz	38.697
Auxiliar de Caja	58.965
Oficial Administrativo	78.302
Auxiliar Administrativo	58.965
Jefe de Compras	77.434
Empaquetadora	53.706
Conductor de 1.ª	60.013
Conductor de 2.ª	56.619
Mozo de Almacén	53.706
Limpiadora	53.706

(Siguen firmas ilegibles).

Administración Municipal

Ayuntamientos

FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 1990, con el voto favorable de nueve concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1990, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	8.412.303
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	13.649.667
Cap. 3.—Intereses	875.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	525.000
Cap. 6.—Inversiones reales	8.600.800
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.202.980
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	3.302.230
TOTAL	47.567.980

INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos	5.497.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos	3.790.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	10.987.580
Cap. 4.—Transferencias corrientes	13.290.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	448.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.555.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.000.000
TOTAL	47.567.980

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Folgoso de la Ribera, a 2 de agosto de 1990.—El Presidente (ilegible).

6901

Núm. 4735—954 ptas.

CONGOSTO

El presupuesto municipal para 1990, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 60.472.338 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.910.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	4.562.125
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	13.492.350
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.001.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	587.172
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.419.691
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	11.500.000
TOTAL	60.472.338

GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	12.150.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	22.400.000
Cap. 3.—Intereses	131.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.900.000
Cap. 6.—Inversiones reales	18.618.450
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.100.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	172.888
TOTAL	60.472.338

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación, que integra el expediente del presupuesto en la forma siguiente:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1.—Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

N.º plazas: 1.—Denominación: Secretario-Interventor. Grupo: B.—Nivel (Complemento Destino): 16.—Edad jubilación: 65 años.—Situación: Nombramiento provisional.

2.—Funcionarios de la Escala de Administración General:

2.3. Subescala Auxiliar

N.º plazas: 1.—Denominación: Auxiliar de Administración General.—Grupo: D.—Nivel (Complemento Destino): 6.—Edad jub.: 65 años.—Situación: Propiedad.

2.4 Subescala Subalterna

N.º plazas: 1.—Denominación: Alguacil de Administración General.—Grupo: E.—Nivel (Complemento Destino): 5.—Edad jub.: 65 años.—Situación: Propiedad.

B) PERSONAL LABORAL

1.—Fontanero, n.º plazas: una.—Edad jub.: 65 años.—Contratado laboral indefinido.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 90.1 de la Ley 7/85.

Congosto, 10 de agosto de 1990.—El Alcalde en funciones (ilegible).

6967

Núm. 4736—1 584 ptas

IGÚEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal ordinario y único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, en virtud de lo ordenado en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se eleva a definitivo el acuerdo inicial y se hace público el presupuesto definitivo del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	10.515.600
Cap. 2.—Impuestos indirectos	4.720.400
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	12.023.750
Cap. 4.—Transferencias corrientes	64.241.255
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	473.995

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	19.825.000
TOTAL	111.800.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	13.436.800
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	20.021.348
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.900.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	55.681.246
Cap. 7.—Transferencias de capital	10.872.500
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	9.888.106
TOTAL	111.800.000

Asimismo se hace saber que la plantilla de personal de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto al presupuesto y bases de ejecución del mismo.

FUNCIONARIOS:

Un Secretario Interventor: Grupo B. Situación: Propiedad.

Un Alguacil Portero: Grupo E. Situación: Propiedad.

PERSONAL CONTRATADO LABORAL TEMPORAL

Un Auxiliar Administrativo; un animador socio-cultural (6 meses).

Un Oficial de 2.ª Albañil (6 meses); 4 Peones albañiles (6 meses).

PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL

5 Limpiadoras (Escuelas y Consultorio Médico).

PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

Un Oficial Administrativo: Vacante (O.E.P. 90).

Un animador socio-cultural: Vacante (O.E.P. 90).

Contra la aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados legítimos, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Igüenia a 13 de agosto de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6964

Núm. 4737—1.602 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el mencionado ejercicio, que a nivel de capítulos resulta según se detalla:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.654.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	800.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.002.981
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	2.102.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.452.450
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.000.000
TOTAL	17.011.431

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.398.637
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.392.794
Cap. 4.—Transferencias corrientes	200.000
Cap. 6.—Inversiones reales	7.920.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	17.011.431

CREMENES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de la obra de "Pista polideportiva, lucha leonesa y bolos en Crémenes" redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Crémenes, 20 de agosto de 1990.—El Alcalde, A. Alvarado.

7007

Núm. 4740—198 ptas.

LA VECILLA

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación al expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal en vigor, se eleva a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos.

Capítulo 2.º—Suplemento: 300.000.
Crédito definitivo: 6.554.000.

Capítulo 6.º—Crédito extraordinario: 1.150.000. — Crédito definitivo: 1.259.687.

Total importe expediente: 1.450.000 pesetas.

Financiación: Con cargo al remanente líquido de tesorería derivado de la liquidación presupuestaria del ejercicio de 1989.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Vecilla, a 21 de agosto de 1990.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

7008

Núm. 4741—594 ptas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Santa Colomba de Somoza, julio de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6940

Núm. 4738—846 ptas.

FUENTES DE CARBAJAL

De conformidad con lo prevenido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público que el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1990, resumido a nivel de capítulos, resulta según el siguiente detalle:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	850.650
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.626.200
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.377.890
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	161.900
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.900.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2.000.000
TOTAL	11.916.640

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	575.440
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.380.000
Cap. 3.—Intereses	50.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	100.000
Cap. 6.—Inversiones reales	7.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.811.200
TOTAL	11.916.640

Asimismo se hace saber que contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Fuentes de Carbajal, junio de 1990.—El Alcalde, Donaciano Rodríguez Criado.

6927

Núm. 4739—864 ptas.

TORENO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión de fecha 12 de julio de 1990, los padrones de tributos sobre la contribución urbana para el ejercicio de 1990, por importe de 779.741.154 pesetas, quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Toreno, 21 de agosto de 1990.—El Alcalde, José Luis Merino García.

7011

Núm. 4742—252 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1990 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la

documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Santa Colomba de Curueño, a 20 de agosto de 1990.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

7012 Núm 4743—414 ptas.

CONGOSTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de julio de 1990, se aprobó definitivamente el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza n.º 5, del precio público por suministro de agua a domicilio, lo que se hace público para conocimiento y efectos según se desprende de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra los acuerdos y Ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto.

Congosto, 10 de agosto de 1990.—El Alcalde en funciones (ilegible).

★

ORDENANZA NUM. 5 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39 de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua gas y electricidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.1.—La cuantía del precio público ordenado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de este precio público serán:

TARIFA 1.—Suministro de agua.

A).—Usos domésticos:

—Hasta 30 metros cúbicos a 20 pesetas m3.

—De 30 a 50 m3 a 35 ptas. m3.

—De 50 m3 en adelante a 60 pesetas m3.

—Por gastos de lectura de contadores, 100 ptas. por contador al trimestre.

—Por enganche a la red de abastecimiento de agua, por una sola vez, 20.000 ptas.

B).—Utros usos:

—Hasta 20 m3 de agua consumida al trimestre, 700 ptas., incluida lectura de contador.

—De 20 m3 a 30 m3 a 40 ptas. m3.

—De 30 m3 a 40 m3 a 50 ptas. m3.

—De más de 40 m3 en adelante a 75 ptas. m3.

—Por enganche a la red de abastecimiento de agua, por una sola vez, 20.000 pesetas.

Estas tarifas serán de aplicación a las Entidades Locales Menores de Almazara, San Miguel de las Dueñas y Congosto, a excepción de la Entidad Menor de Cobrana, cuyas tarifas a aplicar serán:

Usos domésticos:

—De 0 m3 a 15 m3 180 ptas. (Mínimo).

—De 15 m3 a 30 m3 a 15 ptas. m3.

—De 30 m3 a 50 m3 a 35 ptas. m3.

De 50 m3 en adelante a 60 ptas. m3.

—Por gastos de lectura de contadores, 100 ptas. por contador al trimestre.

—Por enganche a la red de abastecimiento de agua, por una sola vez, 20.000 ptas.

Artículo 4.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.—El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura o recibo.

Disposición final.—La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el día 26 de julio de 1990 entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicar a partir del día de su publicación.

Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Congosto 26 de julio de 1990.—El Alcalde en funciones (ilegible).—El Secretario en funciones (ilegible).

6980

Núm. 4744—2.160 ptas.

CARRACEDELO

Aprobado por la Comisión de Gobierno municipal el pliego de condiciones que ha de regir en el expediente de subasta para la adjudicación de las obras de "Ampliación del alumbrado público, 3.ª fase", se hace público el presente anuncio:

Tipo de licitación: 13.499.209 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución y pagos: El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo. El abono de la obra se efectuará contra certificación aprobada por el órgano competente de este Ayuntamiento, y con cargo al presupuesto de 1990 en el que existe crédito suficiente para ello.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones. El pliego de condiciones queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días, aplazándose la licitación, caso de formularse las mismas, de conformidad con lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Garantías: La provisional asciende al 2 % del tipo de licitación, la definitiva al 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Las plicas se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición, en la Secretaría de la Corporación, de 9 a 2 de la mañana y en días hábiles, excepto sábados, hasta el día en que termine el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado dicho día la apertura se realizará el primer día hábil siguiente a dicho sábado.

MODELO DE PROPOSICION

Proposición para tomar parte en la subasta convocada para la adjudicación de la obra de "Ampliación del alumbrado público, 3.ª fase".

"D., con domicilio en, calle, y D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante) toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Carracedelo (León), relativa a las obras de "Ampliación del alumbrado público, 3.ª fase", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha a cuyos efectos hace constar que:

a) Enterado del pliego de condiciones que rige para la presente subasta y del proyecto técnico de la obra señalada, y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de la referida subasta en el precio de (en letra y número), con estricta sujeción a los mismos.

b) Bajo su responsabilidad, de-

clara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

c) Acompaña a la presente proposición el conjunto de la documentación señalada en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente)."

Carrecedelo, 16 de agosto de 1990.
El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.
6999 Núm. 4745—6.912 ptas.

MANSILLA MAYOR

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 9-8-1990, la solicitud y formalización de aval bancario con la Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución por importe de 2.000.000 de pesetas para responder ante la Diputación Provincial por la obra de "Refuerzo de firme de pavimentación de calles en Mansilla y pavimentación de calles en Villamoras de Mansilla", incluida en el plan provincial de obras y servicios 1989-1990 remanentes.

Gastos: Son del 1,20 por 100 anual más los impuestos correspondientes.

Garantías: Participación municipal en el Fondo Nacional de Cooperación municipal.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones por escrito de los interesados legítimos.

Mansilla Mayor, a 13 de agosto de 1990.—El Alcalde (ilegible).

6977 Núm. 4746—504 ptas.

FRESNEDO

Rendidas por la Alcaldía la "cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio 1989" e informadas las mismas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se someten a información pública por el plazo de quince días, antes de pasar a la aprobación del Pleno Municipal a fin de que puedan ser examinadas dentro de dicho plazo en la Secretaría Municipal y presentar en su caso, durante el mismo y ocho días más las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas los interesados.

Fresnedo, 17 de agosto de 1990.—El Alcalde (ilegible).

7013 Núm. 4747—342 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VEGA DE INFANZONES

Acordado por esta Junta Vecinal el 29 de julio de 1990 en sesión y concejo abierto de la mayoría de los vecinos el concentrar todos los pastos comunales, se abre un plazo de reclamación de quince días desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Asimismo se acordó convocar suabasta pública para el aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras, el día 26 de agosto de 1990, a las 13 horas en el Ayuntamiento.

Vega de Infanzones, 16 de agosto de 1990.—El Presidente (ilegible).

6896 Núm. 4748—288 ptas.

RIOSEQUINO DE TORIO

Reunida la Junta Vecinal en el sitio de costumbre, acuerdan: Aprobar provisionalmente el presupuesto ordinario correspondiente al año 1990. Se hace saber que durante quince días hábiles a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se admitirán reclamaciones dirigidas a la Junta Vecinal.

Riosequino de Torío, a 14 de agosto de 1990.—El Presidente, Angel Flórez.

7000 Núm. 4749—216 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas núm. 106/90, seguidas en este Juzgado por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de julio de mil novecientos noventa.—Vistos por el Ilmo. señor don Alberto Francisco Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número dos de León y su partido, los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 106/90, por hurto y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; Marcos Martín Prieto; Juan Carlos Pedrosa Hernández y Pedro

Jiménez Borja, vecinos todos ellos de esta ciudad.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Jiménez Borja de la falta por la que fue acusado y debo condenar y condeno a Juan Carlos Pedrosa Hernández, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales que, en su caso, se hubieren ocasionado, declarando de oficio la otra mitad restante.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el término del primer día siguiente al en que se hubiere practicado la última notificación.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Pedrosa Hernández, que se encuentra en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de agosto de mil novecientos noventa.—E/ Alberto Francisco Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible). 7001

Juzgados de lo Social

PONFERRADA

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 132/89, dimanante de los autos núm. 203/89, seguidos a instancia de María Jesús Rodríguez Cuesta, contra Agencia Append, Sociedad Anónima Limitada, sobre desdido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta providencia. — Secretario: Sr. Ruiz Pascual.—Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa.

Unase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propongo a S. S.ª, que firma su conforme.—El Magistrado-Juez. Conforme.—Fdo.: Gervasio Martín Martín.—Sergio Ruiz Pascual.—Rubricados.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Agencia Append, S.A.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de julio de mil novecientos noventa.—Gervasio Martín Martín. 6374